



Resolución Ministerial

N° 317-2018-MC

Lima, 14 AGO. 2018

VISTOS; el Memorando N° 900642-2018/PP/DM/MC de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; el Memorando N° 900339-2018/OGA/SG/MC de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, para cuyo caso será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, en los casos que se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura-INC, entre otras entidades y órganos, en el Ministerio de Cultura, señalando que el proceso de fusión concluiría el 31 de diciembre de 2010;

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1 precitado, toda referencia al INC, una vez concluido el proceso de fusión, se deber tener por efectuada al Ministerio de Cultura; y, según el numeral 2.2 del artículo 2 del mismo dispositivo legal, dentro del plazo antes señalado, se concluye la transferencia de los bienes muebles, inmuebles, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, activos y pasivos de las entidades, y órganos fusionados en el Ministerio de Cultura, conforme a las disposiciones legales sobre la materia;

Que, el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 03 de octubre de 2005 entre el INC y Telefónica del Perú S.A.A., tenía por objeto que el INC proceda a facilitar el uso de las áreas necesarias dentro de la sede institucional o de los



inmuebles de su propiedad y/o bajo su administración, a fin de que Telefónica del Perú S.A.A. instale teléfonos públicos y líneas telefónica, para lo cual pagaría al INC la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 soles). Dicho Contrato tenía como vigencia tres (03) años, contados desde su suscripción, pudiendo prorrogarse por el mismo período de duración;

Que, a través del Memorando N° 900339-2018/OGA/SG/MC de fecha 26 de julio de 2018, la Oficina General de Administración señala que Telefónica S.A.A. con Carta N° TUP-26131000-A-2018-L0062 reconoció que no pagó ninguna contraprestación estipulada en el referido Convenio y aceptó mantener una deuda de S/ 108,141.00 (Ciento Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno y 00/100 soles) con el Ministerio de Cultura; por lo que solicita realizar las gestiones necesarias para el inicio del procedimiento conciliatorio a nombre del Ministerio de Cultura ante un Centro de Conciliación Extrajudicial;

Que, mediante el Memorando N° 9000642-2018/PP/DM/MC la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura considera viable arribar a un acuerdo conciliatorio con Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al pago de la suma adeudada sin intereses legales, en cinco (05) armadas, en las fechas y montos siguientes: i) El 31 de agosto de 2018, la suma de S/ 42,700.00 soles, sin incluir IGV; ii) El 28 de setiembre de 2018, la suma de S/. 16,360.25 soles, sin incluir IGV; iii) El 26 de octubre de 2018, la suma de S/. 16,360.25 soles, sin incluir IGV; iv) El 30 de noviembre de 2018, la suma de S/. 16,360.25 soles, sin incluir IGV; y, v) El 31 de diciembre de 2018, la suma de S/. 16,360.25 soles, sin incluir IGV;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura a conciliar extrajudicialmente con Telefónica del Perú S.A.A. en los términos antes señalados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al señor Henmer Alva Neyra, Procurador Público del Ministerio de Cultura, a conciliar ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., conforme a lo expuesto en la presente resolución, salvaguardando los intereses del Estado.



Resolución Ministerial

Nº 317-2018-MC

ARTÍCULO 2.- La Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura deberá remitir a la Oficina General de Administración el acta de conciliación dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a su suscripción.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

